

## ACUERDO DE PATROCINIO

En Madrid, a 23 de diciembre de 2021

De una parte, D. Miguel Esteban Rodríguez, con D.N.I./N.I.F. nº 5281069-Q, que actúa en nombre y representación de la FUNDACION AbbVie Spain, S.L.U., con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en calidad de Apoderado (En adelante, ABBVIE).

De otra, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con NIF 53.056.867-F, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Y de otra parte, el Dr. Jericó Guarner Rodriguez de Sanabria, médico del servicio de Neurología del Hospital General Universitario de Valencia, en calidad de formador Principal (en adelante GRUPO DOCENTE)

ABBVIE, la FUNDACION y el GRUPO DOCENTE convienen celebrar el presente Contrato de Patrocinio, para el desarrollo, producción y ejecución del Programa formativo en el manejo de la IICLC: Mejorando la experiencia Sesión Teórico/Práctica Instauración de un paciente con IICLC (en adelante, el PROGRAMA FORMATIVO), de acuerdo a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto otorgar el aporte financiero, a cargo de ABBVIE, de los fondos necesarios para producir, desarrollar, ejecutar y difundir el PROGRAMA FORMATIVO que, como **Anexo I**, se incorpora y forma parte integrante del presente Contrato, comprendiendo todas las actividades, tareas y trabajos, específicos y concretos, que la FUNDACIÓN y EL GRUPO DOCENTE se proponen realizar y llevar a cabo hasta la conclusión de todas sus etapas.

### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA APORTACIÓN

Las partes convienen que el importe que abone ABBVIE como contraprestación de la aportación para la realización del PROGRAMA FORMATIVO objeto del presente Contrato, consistirá en la suma total de: 10.990 Euros (Diez Mil novecientos noventa €), brutos, más impuestos y retenciones aplicables por ley, que serán abonados, contra presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la FUNDACION (ES54 2100 8706 3713 0033 8021) de acuerdo con lo establecido en la

Cláusula siguiente. Se adjunta como **Anexo II** presupuesto detallado. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.

### **TERCERA. - MODALIDADES Y FORMA DE ASIGNAR LOS IMPORTES**

El importe detallado en la Cláusula anterior se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) A la firma del presente Contrato, ABBVIE abonará a la FUNDACION el importe de 2747,5 (Dos mil setecientos cuarenta y siete con cincuenta) Euros correspondiente al 25 % del importe total acordado, por medio de transferencia.
- b) Se abonará el importe de 2747,50 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y siete con cincuenta) Euros correspondiente a la realización de la primera sesión formativa con un centro, a la finalización de la misma por medio de transferencia. Se prevé la realización de 4 sesiones formativas a lo largo de la duración del PROGRAMA FORMATIVO dirigidas a la enfermería y neurólogos en el centro y resto del Departamento de salud del HGUUV. Estas serán facturadas según se vayan realizando cada una de ellas y se efectuará el pago correspondiente.
- c) A la finalización del PROGRAMA FORMATIVO se procederá por las partes a la liquidación del importe aportado por ABBVIE, de manera que si hubiera algún remanente se debería proceder a la devolución, con el fin de garantizar que todos los importes se han destinado exclusivamente a la producción y ejecución del PROGRAMA FORMATIVO.

### **CUARTA. - PLAZO**

Las partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigor el día de la última firma por las partes y su duración se establece por el plazo de un año. La fecha de inicio del PROGRAMA FORMATIVO será en Diciembre 2021 y finalizará en Mayo 2022, fecha de finalización del PROGRAMA. Este periodo será improrrogable de no mediar acuerdo expreso entre las partes, con al menos con 30 días de antelación.

### **QUINTA. - RESOLUCIÓN**

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones contractuales, una vez recibido requerimiento de la parte afectada, y no subsanado el incumplimiento por la parte incumplidora en un plazo de quince días;
- Solicitud, a instancia de una parte o de un tercero, de declaración de insolvencia provisional o definitiva de la otra parte;
- Desaparición de cualquiera de las dos partes, por quiebra o disolución o por absorción de una de ellas;
- Cancelación total o parcial del PROGRAMA FORMATIVO, o cambio sustancial del mismo.

En el supuesto de resolución anticipada, la FUNDACION y ABBVIE procederán a la liquidación mutua de cuentas, debiendo la FUNDACION devolver a ABBVIE cualquier importe que no haya sido desembolsado o comprometido en el momento de la resolución. Para ello, la FUNDACION deberá aportar los oportunos justificantes.

En el caso de que el incumplimiento por la FUNDACION de las obligaciones y garantías establecidas en el presente Contrato pudiera implicar una vulneración de la normativa vigente o de los Códigos aplicables, ABBVIE procederá inmediatamente a la resolución del presente Contrato, previa notificación escrita a la FUNDACION.

## **SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FUNDACION**

La FUNDACION y el GRUPO DOCENTE asumen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y ejecutar el PROGRAMA FORMATIVO de manera presencial, y en caso de que se requiera, virtual, de forma independiente y con la mayor eficiencia y eficacia, con el propósito de lograr el mejor nivel de calidad y excelencia, de acuerdo a los medios aportados en el presente, a su alcance.
- b) Garantizar que el PROGRAMA FORMATIVO se realiza en estricto cumplimiento de la normativa vigente y que no vulnera derechos de terceros.
- c) El GRUPO FORMADOR deberá verificar los pacientes han consentido expresamente y por escrito participar en el CURSO, y deberán revisar su historia clínica, así como cualquier información que pueda ser relevante para la realización de la parte práctica del CURSO.
- d) Selección de los contenidos y de los profesores que impartirán el PROGRAMA FORMATIVO.
- e) Si la parte práctica del PROGRAMA FORMATIVO se desarrolla con pacientes, éstos deberán ser seleccionados por la ENTIDAD y el GRUPO DOCENTE. Estos pacientes tienen que dar su previo consentimiento expreso y por escrito para participar en el mismo, y que ya se encuentren en tratamiento con el medicamento. Este PROGRAMA FORMATIVO se desarrollará en el marco de la práctica clínica habitual con esos pacientes, de acuerdo con la Ficha técnica del medicamento, y deberán ser monitorizados a la finalización del PROGRAMA de acuerdo con las obligaciones de Farmacovigilancia exigibles.
- f) La selección de los candidatos, bajo criterios de objetividad e independencia, que participarán en el PROGRAMA FORMATIVO así como la verificación de los requisitos exigidos para acceder al mismo se realizará exclusivamente por la FUNDACION. La participación de ABBVIE se limitará a la financiación del PROGRAMA FORMATIVO a través del presente Contrato de patrocinio.
- g) La ejecución del PROGRAMA FORMATIVO será presencial y se realizará en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias que las autoridades sanitarias han establecido para luchar contra la COVID 19.

- h) Garantiza que se cumplirán las obligaciones en materia de farmacovigilancia determinadas en la legislación vigente, Real Decreto 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.
- i) Dar publicidad y difundir el patrocinio de ABBVIE al PROGRAMA FORMATIVO, de modo bien visible, en los términos acordados en el presente Contrato.
- j) Limitar el uso del logo y de la marca de ABBVIE exclusivamente a los términos pactados en el presente Contrato, cualquier otro uso requerirá el previo y expreso consentimiento de ABBVIE.
- k) Otorgar a ABBVIE el derecho a la difusión del PROGRAMA FORMATIVO a través de los medios habituales de comunicación (visitadores, redes corporativas, notas de prensa..).
- l) La difusión de información en relación con el PROGRAMA FORMATIVO en canales abiertos al público general deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en particular de la normativa de promoción de medicamentos, si resulta de aplicación.
- m) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.

La FUNDACION y el GRUPO DOCENTE tendrán los siguientes derechos:

- a) Percibir y/o recibir por parte de ABBVIE todos los aportes comprometidos para realizar el PROGRAMA FORMATIVO, en la forma y modalidad establecida en el presente Contrato.

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ABBVIE**

ABBVIE asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y entregar los pagos en la forma y plazo convenidos en el presente Contrato.
- b) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.

ABBVIE tendrá los siguientes derechos:

- a) Figurar su nombre o marca, así como el patrocinio otorgado, de modo bien visible, en todo acto que la FUNDACION realice y/o lleve a cabo, para ejecutar y/o promocionar el PROGRAMA FORMATIVO; en los términos acordados por las partes.
- n) Derecho a la difusión del PROGRAMA FORMATIVO a través de sus medios habituales de comunicación (visitadores, redes corporativas, notas de prensa..).

## **OCTAVA. - MARCO LEGAL APLICABLE**

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **NOVENA. - RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución del PROGRAMA FORMATIVO, la FUNDACION será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la FUNDACION que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente Contrato.

Si la ejecución del PROGRAMA FORMATIVO implica la realización de transferencias de valor individuales a profesionales sanitarios, la FUNDACION se compromete a informar a los profesionales sanitarios que vayan a participar en el PROGRAMA FORMATIVO de la obligación de ABBVIE de publicar de forma individualizada las transferencias de valor realizadas a favor de los mismos (honorarios, gastos de alojamientos y desplazamientos), así como a facilitar a ABBVIE, en el formato que le indique, un listado con los profesionales sanitarios que reciban transferencias de valor como consecuencia de su participación en el PROGRAMA FORMATIVO y los importes correspondientes a las mismas.

Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

Además, la FUNDACION declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este Contrato, con todos los Códigos de la Industria, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este Contrato constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

## **DÉCIMA. - DEBER DE INFORMAR**

En la forma y con los alcances establecidos en la legislación y/o códigos deontológicos, ABBVIE y la FUNDACION, durante la ejecución del PROGRAMA FORMATIVO o con posterioridad al mismo, se comprometen indistintamente a comunicar a la autoridad competente, su efectiva vigencia, ejecución y operatividad.

## **UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se someten y obligan a la más absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación, y normativa de desarrollo.

## **DÉCIMOSEGUNDA. - CESIÓN**

La FUNDACION no podrá ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento expreso de ABBVIE.

ABBVIE podrá ceder este Contrato mediante notificación escrita remitida a la FUNDACION, a cualquier FUNDACION comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o FUNDACION que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera ser creada en caso de escisión.

## **DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

## **DÉCIMOCUARTA. - NOTIFICACIONES. DOMICILIOS**

Para todas las notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las partes designan los siguientes domicilios:

- ABBVIE, en la Avenida de Burgos, nº 91, 28050 Madrid.
- La FUNDACION, en Avda Tres Cruces, 2. 46014 de Valencia.

Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.  
05281069Q  
MIGUEL  
ESTEBAN (R:  
B86418787)  
D. Miguel Esteban Rodríguez  
Ref 1288/21

Firmado digitalmente por:  
05281069Q MIGUEL ESTEBAN (R:  
B86418787)  
ND: CN = 05281069Q MIGUEL  
ESTEBAN (R: B86418787) C = ES  
O = ABBVIE SPAIN SL  
Fecha: 2021.12.23 14:35:55 +01'00'

La FUNDACION  
53056867F  
RAQUEL GALVEZ  
(R: G96792221)  
Dña. Raquel Gálvez Balaguer

Firmado digitalmente por 53056867F RAQUEL GALVEZ (R:  
G96792221)  
Número de reconocimiento (DN): 2.5.4.13aB6F4EAT/  
AEAT0551 PUESTO 1/SASABARTI02021100411,  
serialNumber=ES:53056867F.galvezraquel,  
sn=GALVEZ BALAGUER, cn=53056867F RAQUEL GALVEZ (R:  
G96792221) 2.5.4.8 8744TES-G96792221, o=FUNDACION  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACION BIOMÉDICA  
DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD,  
c=ES  
Fecha: 2021.12.27 09:53:36 +01'00'

EI GRUPO DOCENTE

Dr. Jerico Guarner Rodriguez de Sanabria

JERICO|  
GUARNER|  
RODRIGUEZ  
DE SANABRIA

Firmado digitalmente por JERICO|  
GUARNER|RODRIGUEZ DE  
SANABRIA  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=JERICO|GUARNER|RODRIGUEZ  
DE SANABRIA,  
serialNumber=20459016X,  
givenName=JERICO, sn=GUARNER  
RODRIGUEZ DE SANABRIA,  
ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES  
Fecha: 2021.12.23 16:42:30 +01'00'

